



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

14 NOV 2019

(0 0 5 9 2)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 104 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Arauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 “*Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural*”, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales “*coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.*”

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. ✕

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 104 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Arauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Que la Resolución 000126 de 2019 "Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: "La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 104 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Arauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 104 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento de Arauca, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:³⁵

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Arauca	Cravo Norte	1.116.781.930	ZULY	VILLAREAL VILLAREAL
2	2	Arauca	Cravo Norte	1.090.429.321	OSCAR MANUEL	AVILA ZAMBRANO
3	3	Arauca	Cravo Norte	68.294.148	BELCYS MARIBEL	PARALES JIMENEZ
4	4	Arauca	Cravo Norte	96.192.348	GIOVANNY FERNEY	ALFONSO SOSA
5	5	Arauca	Cravo Norte	6.610.287	NICOLAS ANTONIO	OJEDA
6	6	Arauca	Cravo Norte	24.225.501	MARIA ADELA	ESLAVA DIAZ
7	7	Arauca	Cravo Norte	68.291.014	BERTHA	GONZALEZ SIGUA
8	8	Arauca	Cravo Norte	1.117.460.121	SADIS RENE	CARRASQUEL MUJICA
9	9	Arauca	Cravo Norte	24.241.202	MARIA ELIANA	MADRID NEME
10	10	Arauca	Cravo Norte	1.117.460.295	YINETH LILIANA	GARCIA ROMERO
11	11	Arauca	Cravo Norte	68.288.208	CARMEN BEATRIZ	BOLIVAR VILLAZANA
12	12	Arauca	Cravo Norte	6.609.277	JOSE AGUSTIN	MUJICA GONZALEZ
13	13	Arauca	Cravo Norte	17.590.832	ALEXIS	CRUZ GONZALEZ
14	14	Arauca	Cravo Norte	1.116.775.848	MARCO ANTONIO	ESTRADA GUERRERO
15	15	Arauca	Cravo Norte	6.609.918	CIRO ALFONSO	CASTAÑEDA GONZALEZ
16	1	Arauca	Saravena	68.247.801	DÚLCELINA	PORRAS TELLO

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 104 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Arauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

17	2	Arauca	Saravena	60.336.928	MAGDALENA	RIVERO SANTAFE
18	3	Arauca	Saravena	1.116.495.728	JOHANNA PATRICIA	RAMOS BORRERO
19	4	Arauca	Saravena	40.505.730	YULY PAULIN	HERNANDEZ DAVILA
20	5	Arauca	Saravena	27.690.132	RITA JULIA	PEREZ DE VILLAMIZAR
21	6	Arauca	Saravena	40.514.477	MIRYAM	HERNANDEZ
22	7	Arauca	Saravena	7.132.388	FABIO	HERNANDEZ MUÑOZ
23	8	Arauca	Saravena	60.258.667	MARIA ANTONIA	CONTRERAS MONOGA
24	9	Arauca	Saravena	68.306.951	NINI JOHANNA	BECERRA VELASCO
25	10	Arauca	Saravena	88.305.114	REINALDO	MENDOZA ALBARRACIN
26	11	Arauca	Saravena	1.115.722.193	ANA DOLORES	JAIMES MOGOLLON
27	12	Arauca	Saravena	17.529.771	ELIACID	DURAN BECERRA
28	13	Arauca	Saravena	30.103.854	FLOR DE MARIA	BARRERA DE PARDO
29	14	Arauca	Saravena	96.124.178	GERARDO	SANABRIA CASTILLA
30	15	Arauca	Saravena	1.116.857.577	HERMINDA	NIÑO CASTILLO
31	16	Arauca	Saravena	9.465.989	CIRO ALFONSO	ROSAS GONZALEZ
32	17	Arauca	Saravena	40.505.057	MARTHA CECILIA	LOZANO MEDINA
33	18	Arauca	Saravena	1.115.738.558	JHOAN STEFY	SIERRA LOPEZ
34	19	Arauca	Saravena	63.360.850	ELOINA	VASQUEZ MORALES
35	20	Arauca	Saravena	40.514.629	MARINA	RUBIO ORTEGA
36	21	Arauca	Saravena	42.882.844	LUCY ISNARDY	JIMENEZ OCHOA
37	22	Arauca	Saravena	1.115.720.763	SANDRA MILENA	GARCIA ROJAS
38	23	Arauca	Saravena	60.267.172	SANDRA PATRICIA	HERNANDEZ DURAN
39	24	Arauca	Saravena	1.115.734.921	HENRY JOSE	ISAZA PEÑA
40	25	Arauca	Saravena	96.193.311	ARIEL	MENDIETA OYOLA
41	26	Arauca	Saravena	13.305.107	JOSE REINALDO	LOZANO DUARTE
42	27	Arauca	Saravena	30.104.081	ANA JULIA	VEGA MOSQUERA
43	28	Arauca	Saravena	68.304.594	LUZ ERMINDA	ALVAREZ LAVADO
44	29	Arauca	Saravena	1.115.744.389	PATRICIA	BUITRAGO DURAN
45	30	Arauca	Saravena	36.302.612	IDALID	QUINTERO CARDOZO
46	31	Arauca	Saravena	40.514.861	MARIA EUGENIA	RIVERA ECHEVERRIA
47	32	Arauca	Saravena	17.527.333	MELQUIADES	VARGAS ARIZA
48	33	Arauca	Saravena	1.115.722.770	KATERINE	GALEON DAZA
49	34	Arauca	Saravena	13.529.792	GUBIN	VARGAS PEÑA
50	35	Arauca	Saravena	17.526.468	NOE	LOZADA ANGARITA
51	36	Arauca	Saravena	65.786.455	LUZ MARY	MORENO MACETO
52	37	Arauca	Saravena	68.246.111	GLORIA YANETH	RIVERO CONTRERAS
53	38	Arauca	Saravena	96.121.884	RAFAEL ALBERTO	PEREZ PEREZ
54	39	Arauca	Saravena	5.457.869	GUSTAVO	SANCHEZ HERNANDEZ
55	40	Arauca	Saravena	96.186.496	LUCIO	MORA PARRA
56	41	Arauca	Saravena	28.339.328	GREGORIA	ARIAS DE BARON
57	42	Arauca	Saravena	13.950.999	LUIS ALFREDO	HERNANDEZ AGUILAR
58	43	Arauca	Saravena	17.527.387	VICTOR MANUEL	JAIMES CABALLERO
59	44	Arauca	Saravena	9.467.139	CARLOS ENRIQUE	CADENA CARVAJAL

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 104 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Arauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

60	45	Arauca	Saravena	17.525.956	WILLIAN ENRIQUE	GIRALDO ESPINOSA
61	46	Arauca	Saravena	13.348.912	LUIS ALEJANDRO	SIERRA CONTRERAS
62	47	Arauca	Saravena	1.115.725.741	ELVA LUDY	PATIÑO SOLANO
63	48	Arauca	Saravena	1.115.740.737	NANCY MAYERLY	NIEVES CARRILLO
64	49	Arauca	Saravena	1.115.730.534	CARMEN ROSA	ALBARRACIN ORTEGA
65	50	Arauca	Saravena	1.115.734.787	OMAIRA	BALAGUERA HERNANDEZ
66	51	Arauca	Saravena	9.495.774	PEDRO MARTIN	BUITRAGO
67	52	Arauca	Saravena	60.251.639	SILVIA	BASTO
68	53	Arauca	Saravena	40.505.257	MARIELA	BALLEN GOMEZ
69	54	Arauca	Saravena	27.879.032	MERY	ORTIZ OLARTE
70	55	Arauca	Saravena	1.116.853.110	ALFREDO	NIÑO CASTILLO
71	56	Arauca	Saravena	41.600.531	CLAUDINA	CEPEDA BENAVIDES
72	57	Arauca	Saravena	96.186.069	OSWALDO ANTONIO	ESPITIA MONTAÑEZ
73	58	Arauca	Saravena	1.007.384.518	JHONATAN ARLEY	SARMIENTO PENAGOS
74	59	Arauca	Saravena	68.246.743	MARIA GLADYS	PEÑALOZA CONTRERAS
75	60	Arauca	Saravena	96.121.791	LUIS ARMANDO	PEÑA ESCOBAR
76	1	Arauca	Tame	1.090.373.884	DORIS PATRICIA	LIZARAZO ANDRADE
77	2	Arauca	Tame	96.191.878	EDUARDO	HERNANDEZ MORA
78	3	Arauca	Tame	68.246.829	MARY OFILIA	BARBOSA MARIN
79	4	Arauca	Tame	13.825.560	PREDRO ALCANTAR	MARTINEZ
80	5	Arauca	Tame	68.304.118	MARIA TRANSITO	IBAÑEZ GALAN
81	6	Arauca	Tame	24.006.130	MARIA ESTRELLA	PINILLA ESTRADA
82	7	Arauca	Tame	68.302.833	MARIA EVA	GALLEGO PEREZ
83	8	Arauca	Tame	1.127.912.073	ALBA MILENA	MARTINEZ MORA
84	9	Arauca	Tame	17.548.880	CARLOS GABRIEL	SANCHEZ ANAVE
85	10	Arauca	Tame	19.451.068	JOSE ILDEFONSO	ARGUELLO MARTINEZ
86	11	Arauca	Tame	68.300.795	MARIA NANCY	LIZARAZO ANTOLINEZ
87	12	Arauca	Tame	31.066.017	TEMILDA OFELIA	ALCANTARA
88	13	Arauca	Tame	24.249.142	GENOVEVA	LIZARAZO DE LEAL
89	14	Arauca	Tame	1.116.773.878	DAGOBERTO	PARAMO GARZON
90	15	Arauca	Tame	68.301.594	AUDELINA	GARCIA POVEDA
91	16	Arauca	Tame	17.548.347	JESUS MIGUEL	VARGAS GOMEZ
92	17	Arauca	Tame	68.302.147	CLELIA ROSA	TARIFA PEREZ
93	18	Arauca	Tame	68.300.306	LEONOR	AVILA VILLAMIL
94	19	Arauca	Tame	1.006.456.683	FINEIS	HERNANDEZ PEÑA
95	20	Arauca	Tame	40.511.712	MARIELA	VARGAS GOMEZ
96	21	Arauca	Tame	37.294.818	LEIXI LORENA	CAMACHO QUINTERO
97	22	Arauca	Tame	17.548.829	OSCAR	MONTAÑEZ VALENCIA
98	23	Arauca	Tame	37.753.882	SANDRA MILENA	ESCOBAR RODRIGUEZ
99	24	Arauca	Tame	68.301.541	GLORIA STELLA	ROBLEDO ESTUPIÑAN
100	25	Arauca	Tame	1.116.864.388	CESAR FAUSTINO	SANCHEZ CACHAY
101	26	Arauca	Tame	6.671.380	GABRIEL	MACHADO
102	27	Arauca	Tame	1.118.648.458	DURLEY ANDREA	CAÑON PINILLA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 104 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Arauca, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

103	28	Arauca	Tame	68.300.165	RUBNOVIS	EREGUA ALVARADO
104	29	Arauca	Tame	68.300.054	FIDELINA	SOLOZA VASQUEZ

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 104 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$1.894.729.408.00).


Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019


MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ

Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M.
 Carlos Andrés Velasquez
 Revisó: Sergio Lozano
 Karen Girado
 Cesar Clavijo